

Secretaría: A despacho de la señora Juez informando que se incluyó el emplazamiento del demandado Holgild Pedersen Carsten en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.- Sírvase proveer.
Cali, 23 de agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1805

Cali, veintitres de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio – Cese de los Efectos Civiles
De Matrimonio Católico
Radicado: 76001311000420200018100
Demandante: Andrea López Serna
Demandado: Holgild Pedersen Carsten

Como quiera que el emplazamiento del demandado HOLLGILD PEDERSEN CARSTEN ordenado conforme al artículo 293 del Código General del Proceso y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda de Divorcio – Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, sin que lo hubiera hecho, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad le designa al siguiente auxiliar de la justicia:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
1.- ELIZABETH CORDOBA PEÑA	Carrera 37 No. 8-37	Cel. 3113712264 correo. ecordobapeña@yahoo.com .

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 446 de 1998.-

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 24 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03658594bcaddded253d5646edb2495bf32ddb76e35d9ac3bc65efee9c44040b**

Documento generado en 23/08/2022 12:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>